



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050073384

(Noviembre 27 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA MODALIDAD PREMIO LIBRO DE CUENTOS INÉDITOS DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y la Resolución de Encargo No. 202050071382 del 20 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución No. 202050059474 dio apertura el día 8 de octubre de 2020 a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la que se encuentra la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos** cuyo objeto es *“Reconocer la narrativa literaria y la escritura de cuentos en la ciudad de Medellín”*.

Que la Resolución No. 202050059474, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 22 de octubre de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Fase VII en la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos** con un total de veintisiete (27) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 28 de octubre de 2020. El 3 de noviembre de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las veintisiete (27) propuestas recibidas, veinticuatro (24) quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y TRES (3) resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA
2	499-005	CUANDO TU PARAGUAS TRAJO LA LLUVIA
3	499-006	TODOS LOS AMIGOS SON IMAGINARIOS
4	499-007	CORRIDOS
5	499-008	UN HOMBRE SOLO Y MAL ACOMPAÑADO
6	499-009	REGRESO A MEDELLÍN
7	499-011	CALLEJON SIN SALIDA
8	499-014	CUENTOS FATALES Y OTROS
9	499-015	PLAN DE VIDA Y OTROS CUENTOS
10	499-016	¡PARA CÓMERTE MEJOR!: RELATOS PARA ADULTOS
11	499-017	EL SOUNDTRACK DE MI VIDA
12	499-018	LAS DIEZ PUERTAS
13	499-019	CUENTOS: REVUELO DE ALONDRAS
14	499-020	LAS PULGAS DE LEVIATÁN
15	499-021	CUARTA DIMENSIÓN A LA DERECHA
16	499-022	RELATOS
17	499-023	OTRA VERSIÓN DEL ASUNTO
18	499-025	LO QUE ACONSEJAN LAS PALOMAS
19	499-026	EL SÍNDROME DE ALLAN MENZIES Y OTROS CUENTOS PARA MORFINÓMANOS
20	499-028	HUESO ANIMAL
21	499-029	TODOS LOS CAMINOS LLEVAN A LA LUNA
22	499-030	SOMBRAS
23	499-031	CUENTOS MAGICOS
24	499-032	CUENTOS DEL CHIFONIER





Alcaldía de Medellín

Rechazadas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	499-010	CONTRACOTIDIANIDAD	No subsanó
2	499-013	Y...NO COMIERON PERDICES	No subsanó
3	499-024	DE ESOS CUENTOS QUE SE ALARGAN	El participante revela su identidad en el anexo Una joven madre: Karina

Que mediante la Resolución No. 202050068590 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Originalidad y creatividad	Es la construcción de un lenguaje propio que distinga la obra y dé cuenta de un proceso creativo; así como la innovación que se despliega en la propuesta, considerando la preceptiva del género.	50
Poética	Entendida como la representación de una realidad o idea, a partir de un lenguaje sugerente o simbólico.	50
TOTAL		100 puntos

El puntaje mínimo para acceder al premio es de ochenta (80) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para ser evaluadas por los jurados, se les asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	JURADO 1 JULIO CÉSAR LONDOÑO	JURADO 2 HAROLD KREMER MARTÍNEZ	JURADO 3 ISABEL CRISTINA BOTERO VILLEGAS	PUNTAJE FINAL
1	499-004	ABERRACIONES	50	55	60	55,00
2	499-005	CUANDO TU PARAGUAS TRAJO LA LLUVIA	80	65	60	68,33
3	499-006	TODOS LOS AMIGOS SON IMAGINARIOS	80	65	60	68,33
4	499-007	CORRIDOS	35	65	70	56,67
5	499-008	UN HOMBRE SOLO Y MAL ACOMPAÑADO	30	75	60	55,00
6	499-009	REGRESO A MEDELLÍN	67	85	78	76,67
7	499-011	CALLEJON SIN SALIDA	38	60	62	53,33
8	499-014	CUENTOS FATALES Y OTROS	35	55	56	48,67
9	499-015	PLAN DE VIDA Y OTROS CUENTOS	80	55	60	65,00



Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	JURADO 1 JULIO CÉSAR LONDOÑO	JURADO 2 HAROLD KREMER MARTÍNEZ	JURADO 3 ISABEL CRISTINA BOTERO VILLEGAS	PUNTAJE FINAL
10	499-016	¡PARA CÓMERTE MEJOR!: RELATOS PARA ADULTOS	48	60	48	52,00
11	499-017	EL SOUNDTRACK DE MI VIDA	70	95	65	76,67
12	499-018	LAS DIEZ PUERTAS	76	65	70	70,33
13	499-019	CUENTOS: REVUELO DE ALONDRA	20	60	60	46,67
14	499-020	LAS PULGAS DE LEVIATÁN	85	90	90	88,33
15	499-021	CUARTA DIMENSIÓN A LA DERECHA	45	80	70	65,00
16	499-022	RELATOS	76	80	78	78,00
17	499-023	OTRA VERSIÓN DEL ASUNTO	80	85	65	76,67
18	499-025	LO QUE ACONSEJAN LAS PALOMAS	95	95	95	95,00
19	499-026	EL SÍNDROME DE ALLAN MENZIES Y OTROS CUENTOS PARA MORFINÓMANOS	25	65	65	51,67
20	499-028	HUESO ANIMAL	55	85	82	74,00
21	499-029	TODOS LOS CAMINOS LLEVAN A LA LUNA	75	90	60	75,00
22	499-030	SOMBRA	65	80	70	71,67
23	499-031	CUENTOS MAGICOS	20	45	50	38,33
24	499-032	CUENTOS DEL CHIFONIER	60	70	60	63,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos**, se entregará el premio a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando el beneficiario se encuentre habilitado para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	499-025	LO QUE ACONSEJAN LAS PALOMAS	EFREN ALEXANDER GIRALDO QUINTERO	71758866	95,00

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín recibió una observación con información y documentación anexa en la que se advierte que el participante EFREN ALEXANDER GIRALDO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71758866, se inscribió en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia





Alcaldía de Medellín

en las convocatorias de estímulos 2020 con la propuesta “**BIBLIOTECA DE PODCAST DEL ENSAYO Y EL PENSAMIENTO COLOMBIANO (SERIE 1, ANTIOQUIA)**”.

Tras las denuncias y el material probatorio que fue remitido, se procedió a efectuar las investigaciones del caso con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, evidenciando que el señor EFREN ALEXANDER GIRALDO QUINTERO en el de Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia declaró bajo juramento su residencia en el municipio de Guarne por 6 años y en la Secretaria de Cultura de Medellín declaro su residencia por 45 años.

De acuerdo a las condiciones de participación en la convocatoria, el participante infringió las condiciones generales y los lineamientos de la convocatoria que establecen lo siguiente:

“Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: “**FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años**”.

Como resultado de la revisión, La Secretaria de Cultura Ciudadana en el ejercicio de sus facultades y dando cumplimiento a la normatividad, determina no otorgar el premio a EFREN ALEXANDER GIRALDO QUINTERO.

En su lugar, el premio se otorgará al segundo mejor puntaje, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	499-020	LAS PULGAS DE LEVIATÁN	JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL	71362364	88,33

Que el recurso de los premios económicos para la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos** será atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000102883.

En mérito de lo expuesto,





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD **Premio Libro de Cuentos Inéditos** de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII y en consecuencia otorgar el premio económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102883, a la siguiente propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO OTORGADO
1	499-020	LAS PULGAS DE LEVIATÁN	JOHN ALEXANDER JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL	71362364	88,33	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del premio será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico convocatorias.cultura@medellin.gov.co los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del premio o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al premio se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en un solo pago de la siguiente manera:

- Un desembolso del 100%, previa aceptación del premio y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaria de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos**, los siguientes:

1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
3. Recibir los recursos del premio, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
4. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad **Premio Libro de Cuentos Inéditos**, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el premio mediante acta de inicio.
2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
3. Acatar las recomendaciones realizadas por el profesional designado por la Secretaría Cultura Ciudadana para la entrega del premio.
4. Suministrar la información solicitada en los formatos y soportes que sean requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
5. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
6. Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
7. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
8. Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el premio recibido.
9. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de





Alcaldía de Medellín

- comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
10. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el premio deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del premio.
 11. No se podrá ceder el premio a terceras personas.
 12. Hacer entrega de los informes requeridos en los tiempos previstos.

ARTÍCULO SEXTO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del premio mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del premio se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Lady Osorio Pérez	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Revisó: Natalia Riveros	Aprobó: Nelson Grimaldos Fonseca	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Asesor Jurídico de despacho – Contratista 	Asesora Jurídica Subsecretaría de Cultura Ciudadana 	Líder de Programa 	Subsecretario Arte y Cultura

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

